



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2020-00179-00

I. En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada, al abogado LUIS FERNANDO SUÁREZ CASTRILLÓN, con T.P. N° 257.072 del C.S. de la J., artículo 74 del C.G.P.

II. Conforme lo reglado en el Art. 319 del C.G.P., en armonía con el Art. 110 *Ibídem*, se corre traslado por el término de tres (3) días del Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado del extremo accionado, respecto del proveído de fecha 7 de diciembre de 2020, que libró mandamiento de pago dentro de la corriente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS; para que la parte demandante, si a bien lo considere, se pronuncie al respecto; acotando que si bien es cierto que el Recurso se presentó el 28 de marzo de 2021, lo que a primera vista haría nugatorio el mismo, también lo es que la notificación al extremo accionado se realizó vía correo electrónico el 20 de mayo hogaño, y conforme al Art. 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo; igualmente se descuentan dos (2) días más con ocasión de la suspensión de términos convocada por ASONAL JUDICIAL para los días 25 y 26 del mismo mes y año; por lo anterior el Despacho considera que el recurso en mención fue presentado dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**652b3f66221ebfa6e663da5b98147733c7326ce26264d3b4b598a29a75ded1a9**

Documento generado en 02/07/2021 02:35:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**